



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA

Dra. Blanca Buenaño Pérez

C O P I A

SEGUNDA

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA EXSSAEXPRESS S.A.

Otorgada por JIMMY ELADIO ALAVA MONTERO Y OTROS

A favor de

El 03 DE FEBRERO DEL 2012

Parroquia

Cuantía: US\$ 1.450,00

Latacunga a 03 DE FEBRERO DEL 2012

Quito y Hermanas Páez (esquina) • Telefax: (593-3) 2800-974
Latacunga - Ecuador

P

RECONCILIACION Y CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA

EXSSAEXPRESS S.A.

OTORGADA POR:

ALAVA MONTE JIMMY ELADIO, ÁLVAREZ LOOR KENNEDY MOZART,
ANDRADE ARCOS SERGIO MENTOR, CARRERA JÁCOME EDIAM CESARIO,
CARRERA VILLAMARIN HÉCTOR MARCELO, CHICAIZA CAYO SEGUNDO
MARCELO, GRANJA HERRERA FAUSTO ISAÍAS, GUANOTUÑA CALAMA
MANUEL SECUNDINO, HERRERA HUILCAMAIGUA EDISON DANIEL, IZA
MORENO MANUEL ELÍAS, MARÍN BYRON OLAY, MOLINA DÁVALOS EDISON
ENRIQUE, MOLINA DÁVALOS MIGUEL ÁNGEL, NARVÁEZ NARVÁEZ JOSÉ
NEPTALI, OCHOA IZA MIGUEL ÁNGEL, PASUÑA CEVALLOS JORGE EFRAÍN,
PILATASIG CAJAMARCA CARLOS ENRIQUE, PILATASIG NÚÑEZ CARLOS
ENRIQUE, PRUNA MOLINA LUIS MANUEL, RAMÍREZ VALENCIA MARCO VINICIO,
RODRÍGUEZ LUNA EDGAR ARNULFO, RODRÍGUEZ VILLAGOMEZ FREDDY
GONZALO, SANDOVAL MOLINA MARCO ANTONIO, SEGOVIA ARMAS
ERNESTO XAVIER, SEGOVIA VACA ERNESTO GONZALO, TOSCANO BORJA
MARCELO ANDRÉS, TOSCANO SÁNCHEZ JOSÉ VICENTE, VALENCIA
SEGUNDO VÍCTOR, Y VALLEJO BARBA DANIEL JEREMÍAS

CUANTÍA:

USD. 1.450,00

DI COPIAS

En la ciudad de Latacunga, provincia del Cotopaxi, hoy día
TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, ante mi, DOCTORA BLANCA
BUENAÑO PÉREZ, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA,
comparecen a la celebración de esta escritura pública, los señores
señores ALAVA MONTE JIMMY ELADIO, de estado civil casado,
ÁLVAREZ LOOR KENNEDY MOZART, de estado civil casado, ANDRADE



ARCOS SERGIO MENTOR, de estado civil casado, CARRERA JÁCOME
EDIAM CESARIO, de estado civil soltero, CARRERA VILLAMARIN
HÉCTOR MARCELO, de estado civil soltero, CHICAIZA CAYO SEGUNDO
MARCELO, de estado civil casado, GRANJA HERRERA FAUSTO
ISAÍAS, de estado civil casado, GUANOTUÑA CALAMA MANUEL
SECUNDINO, de estado civil soltero, HERRERA HUILCAMAIGUA
EDISON DANIEL, de estado civil casado, IZA MORENO MANUEL
ELÍAS, de estado civil casado, MARÍN BYRON OLAY, de estado
civil casado, MOLINA DÁVALOS EDISON ENRIQUE, de estado civil
divorciado, MOLINA DÁVALOS MIGUEL ÁNGEL, de estado civil
casado, NARVÁEZ NARVÁEZ JOSÉ NEPTALI, de estado civil casado,
OCHOA IZA MIGUEL ÁNGEL, de estado civil soltero, PAZUÑA
CEVALLOS JORGE EFRAÍN, de estado civil casado, PILATASIG
CAJAMARCA CARLOS ENRIQUE, de estado civil casado, PILATASIG
NÚÑEZ CARLOS ENRIQUE, de estado civil soltero, PRUNA MOLINA LUIS
MANUEL, de estado civil casado, RAMÍREZ VALENCIA MARCO VINICIO, de
estado civil casado, RODRÍGUEZ LUNA EDGAR ARNULFO, de estado
civil casado, RODRÍGUEZ VILLAGOMEZ FREDDY GONZALO, de estado
civil casado, SANDOVAL MOLINA MARCO ANTONIO, de estado civil
casado, SEGOVIA ARMAS ERNESTO XAVIER, de estado civil
divorciado, SEGOVIA VACA ERNESTO GONZALO, de estado civil
casado, TOSCANO BORJA MARCELO ANDRÉS, de estado civil soltero,
TOSCANO SÁNCHEZ JOSÉ VICENTE, de estado civil casado,
VALENCIA SEGUNDO VÍCTOR, de estado civil casado, y, VALLEJO
BARBA DANIEL JEREMÍAS, de estado civil casado. Los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
edad, domiciliados en este cantón, capaces para contratar y
contraer obligaciones, de todo lo cual doy fe y dicen: Que
eleve a Escritura Pública la siguiente minuta cuyo tenor es:

Literal es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sirvase insertar, una por la cual conste la Resciliación y Constitución de una Compañía Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Concurren a la Celebración

de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de

constituir una Compañía Sociedad Anónima que se denominará:

COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS EXSSAEXPRESS S.A., los fundadores

señores:: ÁLAVA MONTE JIMMY ELADIO, de estado civil

casado, ÁLVAREZ LOOR KENNEDY MOZART, de estado civil casado,

ANDRADE ARCOS SERGIO MENTOR, de estado civil casado, CARRERA

JACOME EDIAM CESARIO, de estado civil soltero, CARRERA

VILLAMARIN HÉCTOR MARCELO, de estado civil soltero, CHICAIZA

CAYO SEGUNDO MARCELO, de estado civil casado, GRANJA HERRERA

FAUSTO ISAIAS, de estado civil casado, GUANOTUÑA CALAMA MANUEL

SECUNDINO, de estado civil soltero, HERRERA HUILCAMAIGUA

EDISON DANIEL, de estado civil casado, IZA MORENO MANUEL

ELÍAS, de estado civil casado, MARÍN BYRON OLAY, de estado

civil casado, MOLINA DÁVALOS EDISON ENRIQUE, de estado civil

divorciado, MOLINA DÁVALOS MIGUEL ÁNGEL, de estado civil

casado, NARVÁEZ NARVÁEZ JOSÉ NEPTALI, de estado civil casado,

OLCHA IZA MIGUEL ÁNGEL, de estado civil soltero, PAZUÑA

CEVALLOS JORGE EFRAÍN, de estado civil casado, PILATASIG

CAJAMARCA CARLOS ENRIQUE, de estado civil casado, PILATASIG

NÚÑEZ CARLOS ENRIQUE, de estado civil soltero, PRUNA MOLINA LUIS

MANUEL, de estado civil casado, RAMÍREZ VALENCIA MARCO VINICIO, de

estado civil casado, RODRÍGUEZ LUNA EDGAR ARNULFO, de estado

civil casado, RODRÍGUEZ VILLAGOMEZ FREDDY GONZALO, de estado

civil casado, SANCIVÁL MOLINA MARCO ANTONIO, de estado civil

casado, SEGOVIA ARMAS ERNESTO XAVIER, de estado civil
divorciado, SEGOVIA VACA ERNESTO GONZALO, de estado civil
casado, TOSCANO BORJA MARCELO ANDRÉS, de estado civil soltero,
TOSCANO SÁNCHEZ JOSÉ VICENTE, de estado civil casado,
VALENCIA SEGUNDO VÍCTOR, de estado civil casado; y, VALLEJO

BARBA DANIEL JEREMÍAS, de estado civil casado, Todos los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y
residentes en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi,
mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y

obligarse, quienes unen sus capitales constituyendo una

Compañía Anónima de conformidad con esta y las siguientes

cláusulas: **CLAUSULA SEGUNDA: RESCILIACION.-** Libre y

voluntariamente y por no cumplir con los requisitos de la Ley

de Compañías, se procede a dejar sin efecto la escritura de

constitución de la compañía celebrada el diecinueve de enero

del año dos mil doce, otorgada ante la Notaria Tercera del

Cantón Latacunga.- **CLAUSULA TERCERA: CONSTITUCION.-** Los

comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar mediante

el presente instrumento, la compañía que se denominará

COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS EXSSAEXPRESS S.A.; en consecuencia

con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con

pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, por los

contratantes fundan y constituyen esta compañía mediante el

presente acto de constitución simultánea y declaran que

vinculan la manifestación de voluntad expresada a todas y cada

una de las cláusulas de este contrato.- **CLAUSULA CUARTA:**

ESTATUTOS.- La compañía que se constituye mediante la presente

escritura se regirá por las leyes ecuatorianas y los

siguientes estatutos que se insertan a continuación: **ESTATUTOS**

DE LA COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS EXSSAEXPRESS S.A.- CAPÍTULO
I.- NATURALEZA Y DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO,
OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- LA COMPAÑIA DE
TAXIS EJECUTIVOS EXSSAEXPRESS S.A., es una compañía anónima de
nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes
ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente
Estatuto.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La compañía es de
nacionalidad ecuatoriana tendrá su domicilio principal en el
sector de Nintinacazo Alto de la parroquia Ignacio Flores,
Ciudadela San Francisco, Calle: Hnos de Buen Pastor y Madres
Oblatas en la ciudad de Latacunga/ cantón del mismo nombre,
provincia de Cotopaxi, pudiendo establecer sucursales o
agencias en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él,
previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada
con sujeción a la Ley y estos Estatutos.- **ARTÍCULO TERCERO:
OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente al
transporte comercial de taxi ejecutivo/ sujetándose a las
disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y las Disposiciones que
emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir
con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de
contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley,
relacionado con el objeto social./ **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO Y
DURACIÓN.-** El plazo para el cual se forma la Compañía es de
CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de
esta escritura de constitución en el Registro Mercantil,
vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno
derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General

Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su
expiración decidieren prorrogarla de conformidad con lo
previsto en estos estatutos.- **ARTÍCULO QUINTO: DISOLUCION**

ANTICIPADA Y LIQUIDACION.- La Junta General de Accionistas
podrá acordar en la forma prevista por la ley, la disolución
de la compañía antes de que fenezca el plazo establecido en
los presentes estatutos. Para la liquidación de la compañía
por disolución voluntaria se procederá de acuerdo con la ley.-

CAPÍTULO II.- CAPITAL SOCIAL, REFERENCIAS LEGALES.- ARTÍCULO

SEXTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía será
de mil cuatrocientos cincuenta dólares, divididos en 29
acciones con un valor de cincuenta dólares cada una,
ordinarias y nominativas; capital social que se encuentra
íntegramente suscrito y pagado conforme consta en el siguiente
cuadro de integración de capital:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	NACIONALIDAD	CAPITAL	CAPITAL	NÚMERO
			SUSCRITO	PAGADO	
1.-	Alava Monte Jimmy Eladio	Ecuatoriana	\$ 50,00	\$ 50,00	1 acción
2.-	Álvarez Loor Kennedy Mozart	Ecuatoriana	\$ 50,00	\$ 50,00	1 acción
3.-	Andrade Arcos Sergio Mentor	Ecuatoriana	\$ 50,00	\$ 50,00	1 acción
4.-	Carrera Jácome Ediam Cezario	Ecuatoriana	\$ 50,00	\$ 50,00	1 acción
5.-	Carrera Villamarin Héctor Marcelo	Ecuatoriana	\$ 50,00	\$ 50,00	1 acción
6.-	Chicaiza Cayo Segundo Marcelo	Ecuatoriana	\$ 50,00	\$ 50,00	1 acción
7.-	Granja Herrera Fausto Isaias	Ecuatoriana	\$ 50,00	\$ 50,00	1 acción
8.-	Guanotuña Calama Manuel Secundino	Ecuatoriana	\$ 50,00	\$ 50,00	1 acción
9.-	Herrera Huillockaigua Edison	Ecuatoriana	\$ 50,00	\$ 50,00	1 acción

	Daniel				
10.	Iza Moreno Manuel Elias	Ecuatoriana	\$ 50,00	\$ 50,00	1 acción
11.	Naran Byron Olav	Ecuatoriana	\$ 50,00	\$ 50,00	1 acción
12.	Molina Dávalos Edison Enrique	Ecuatoriana	\$ 50,00	\$ 50,00	1 acción
13.	Molina Dávalos Miguel Angel	Ecuatoriana	\$ 50,00	\$ 50,00	1 acción
14.	Narvaez Narvaez Jose Neptali	Ecuatoriana	\$ 50,00	\$ 50,00	1 acción
15.	Ochoa Iza Miguel Angel	Ecuatoriana	\$ 50,00	\$ 50,00	1 acción
16.	Pazuña Cavallos Jorge Efraín	Ecuatoriana	\$ 50,00	\$ 50,00	1 acción
17.	Pilatazig Cajamarca Carlos Enrique	Ecuatoriana	\$ 50,00	\$ 50,00	1 acción
18.	Pilatazig Núñez Carlos Enrique	Ecuatoriana	\$ 50,00	\$ 50,00	1 acción
19.	Pruna Molina Luis Manuel	Ecuatoriana	\$ 50,00	\$ 50,00	1 acción
20.	Ramírez Valencia Marco Vinicio	Ecuatoriana	\$ 50,00	\$ 50,00	1 acción
21.	Rodríguez Luna Edgar Arnulfo	Ecuatoriana	\$ 50,00	\$ 50,00	1 acción
22.	Rodríguez Villagomez Freddy Gonzalo	Ecuatoriana	\$ 50,00	\$ 50,00	1 acción
23.	Sandoval Molina Marco Antonio	Ecuatoriana	\$ 50,00	\$ 50,00	1 acción
24.	Segovia Amas Ernesto Xavier	Ecuatoriana	\$ 50,00	\$ 50,00	1 acción
25.	Segovia Vaca Ernesto Gonzalo	Ecuatoriana	\$ 50,00	\$ 50,00	1 acción
26.	Toscano Borja Marcelo Andrés	Ecuatoriana	\$ 50,00	\$ 50,00	1 acción
27.	Toscano Sánchez José Vicente	Ecuatoriana	\$ 50,00	\$ 50,00	1 acción
28.	Valencia Segundo Víctor	Ecuatoriana	\$ 50,00	\$ 50,00	1 acción
29.	Vallejo Barba Daniel Jeremías	Ecuatoriana	\$ 50,00	\$ 50,00	1 acción
TOTAL				\$ 1.450,00	29 acciones

Los valores del capital han sido pagados el cien por ciento.

El capital suscrito y pagado en numerario, se depositará en uno de los Bancos de la ciudad de Latacunga, Provincia de

Cotopaxi a nombre de la Compañía, en la Cuenta Especial de Integración de Capital, certificado bancario que se agregará a la Escritura Pública de constitución como documento habilitante.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo al aumento o disminución de capital, preferencia para suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital, se estará a lo dispuesto por la ley.

CAPÍTULO III.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES, EXPEDICION DE TITULOS.- ARTÍCULO OCTAVO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.

ARTÍCULO NOVENO: EXPEDICION DE TITULOS.- Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción, a elección de su propietario podrá contener tantas acciones, cuantas éste posea. En cuanto a la pérdida o destrucción de títulos, transferencia, prenda y demás asuntos relativos a las acciones se estará a lo dispuesto por la ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.

CAPÍTULO IV.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, Órgano Supremo de la compañía y administrada por el Presidente y Gerente General de la misma, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.

CAPÍTULO V.- JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

COMPOSICION.- La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la ley, las resoluciones de la

Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen. Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su defecto por el accionista que en cada sesión se eligiere para ello. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas y en su falta se designará un Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-**

Las convocatorias para las reuniones a Juntas Generales de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán hechas por la prensa, con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, en este lapso no se incluirá el día que se haga la convocatoria, ni el día señalado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que se convoque especial e individualmente, mencionándole con su nombre y apellido. En todo caso la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En las sesiones de Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria, solo podrán tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria, sin embargo en cualquier sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores cuya designación es de su competencia, aunque el tema no figure en el orden del día.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO: QUORUM.- Para que las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias puedan instalarse y dictar resoluciones válidamente, deberán reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un

NOTARIA
PUBLICA



En Managua, Nicaragua,
a los ... de ... de ...

número de personas que representen por lo menos la mitad más uno del capital pagado. Si por falta de quórum, la Junta General de Accionistas no puede reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que

no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General de Accionistas se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: MAYORIAS.**- Salvo las

excepciones legales y estatutarias, las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; en caso de empate la propuesta se considerará negada.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

QUINTO: QUORUM Y MAYORIAS ESPECIALES.- Para que la Juntas Generales de Accionistas en sesión Ordinaria o Extraordinaria, puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación de la compañía, la reactivación, el proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se presente en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General de Accionistas podrá constituirse con la concurrencia de la



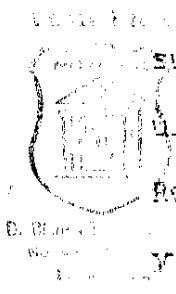
tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se logra el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta; la Junta General de Accionistas así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán adoptadas con el voto favorable de por lo menos el CINCUENTA Y UNO por ciento del capital pagado, representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DERECHO A VOTO.-** En

la Junta General de Accionistas cada acción pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas dan derecho en proporción a su haber pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

SÉPTIMO: REPRESENTACION.- A más de la forma de representación prevista por la ley, un accionista podrá ser representado en las Juntas Generales de Accionistas mediante un apoderado con poder notarial general o especial o mediante simple carta poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.-**

El Presidente y/o Gerente General de la compañía, convocarán a Junta General Ordinaria de Accionistas, **UNA VEZ AL AÑO**, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar sin

perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentaren el Gerente General y el Comisario, acerca de



su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y resolver sobre los mismos; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y la formación de reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según estos estatutos, así como fijar y revisar sus remuneraciones. - **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- El Presidente y/o Gerente General de la

compañía convocarán a reunión Extraordinaria de Junta General de Accionistas, cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito, con indicación precisa de los temas que deseen ser tratados o conocidos por la Junta, un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado y cuando así lo disponga la ley y estos estatutos.- También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas Extraordinaria, por la Superintendencia de Compañías y por los Comisarios en los casos previstos por la Ley de Compañías. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en los articulo

anteriores, La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, instalada la junta se determinara el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere

suficientemente informado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar los presentes estatutos en forma obligatoria para todos los accionistas y los órganos de administración y fiscalización de la compañía; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales o especiales de la compañía; d) Elegir y remover al Gerente General y al Presidente de la Compañía y fijar sus retribuciones; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales; f) Ejercer las funciones que le compete como máxima entidad directiva de la compañía y todas aquellas funciones que la ley y estos estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo social; g) Autorizar al Gerente General de la Compañía la realización de actos o celebración de contratos cuando la cuantía de las obligaciones sociales que se deriven de ellos excedan de diez remuneraciones básicas unificadas; **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ACTAS Y EXPEDIENTE.-**

De cada sesión de la Junta General, se deberá elaborar obligatoriamente un acta redactada en idioma castellano. Para el efecto se cumplirá con los requisitos del Art. 25 del Reglamento sobre Juntas Generales de socios y accionistas expedido por la Superintendencia de Compañías.- Las actas podrán extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ellas, otorgarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta; además quince Juntas Universales se tomarán en cuenta lo que determina el Art. 239



 de la Ley de Compañías.- Se formará un expediente de cada Junta, el expediente contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido realizada de la forma que dispone la Ley y en los estatutos,

se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta, de conformidad a lo establecido en el Art. 246 de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- SISTEMA DE LLEVAR**

ACTAS.- Las Actas de Juntas Generales se llevarán en hojas escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricada una por una por el secretario. **CAPÍTULO VI.- PRESIDENTE Y GERENTE**

GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la misma y ejercerá sus funciones por el periodo de DOS AÑOS.- Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Vigilar la buena marcha de la compañía; c) Sustituir al Gerente General de la Compañía en caso de Ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General de la misma; d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la compañía; e) Cumplir con

los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden según la ley y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEXTO: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- La

administración y dirección de la compañía estarán a cargo del

Gerente General de la misma. El Gerente General de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Para el ejercicio de este puesto no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General de la Compañía, tiene las más amplias atribuciones de la administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a estos estatutos, la ley y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Presidente. En particular a más de la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial que le corresponde a modo de ejemplo y sin que este listado sea limitativo dentro del giro del negocio, el Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas; b) Cuidar de la buena marcha de la compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Nombrar y remover a los gerentes internos de la compañía que no tengan representación y fijar sus remuneraciones; así como receptar y conocer las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; d) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a los gerentes de áreas si los hubiere; e) Ejercer todas las demás funciones que le confieren estos estatutos y que están permitidas por la ley, así como cumplir

los deberes que le corresponden; f) Realizar todas las gestiones de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía, orientadas a la consecución de su objetivo;



Someter anualmente a la Junta General de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía, informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; h) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reservas; i) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; j) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso, previo la autorización de la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley; k) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales cuando considere necesario o conveniente hacerlo; l) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la compañía así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; m) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario de la Compañía el estudio de la contabilidad; n) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar contra ellas y designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otro orden de pago contra las referidas cuentas; o) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualquier otro efecto de comercio; p) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; q) Firmar las obligaciones de la compañía hasta un monto máximo de diez remuneraciones básicas unificadas; r) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y los estatutos.

NOTARIA
TERCER

Sancti Spiritus
CASA DE LA
JUSTICIA

de las presentes estatutos, con los cuales se acuerda que sean de aplicación inmediata a su función y necesidad para el cumplimiento de su cometido.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-

Los socios tendrán derechos y obligaciones establecidas por la Ley para esta clase de Compañías, de conformidad con lo determinado en el Artículo 207 de la Ley de Compañías. El socio podrá concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito con carácter especial para cada junta o Juntas, salvo que el representante ostente Poder General o Especial legalmente conferido. Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a las acciones pagadas, hechas que sean las deducciones para el fondo de reserva legal y las demás previstas por las Leyes Especiales. Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes.

CAPÍTULO VII.-

ORGANOS DE FISCALIZACION.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: LOS

COMISARIOS DE LA COMPAÑIA.-

La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y otro Suplente, los que durarán DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO VIII.- EJERCICIO

ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTÍCULO

TRIGESIMO: EJERCICIO ECONOMICO.-

El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de enero y se terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO TRIGESIMO

PRIMERO: APROBACION DE BALANCES.-

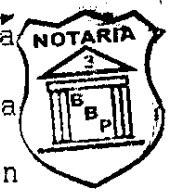
No podrá ser aprobado ningún

NOTARIA
TERCER



Notario Juan Pablo Pérez
MARIA TERCERA
ATACAMA

balance general, el informe del Comisario, a disposición de los accionistas y de las cuentas pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, con por lo menos treinta días de anticipación a la fecha en la que se reunirá la Junta General de Accionistas que los aprobará. El Balance General, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el Informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas que deberá conocerlos.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje, no menor al DIEZ POR CIENTO, para la formación de la Reserva Legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al CINCUENTA POR CIENTO del capital social de la Compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo anterior de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el efecto una parte de las utilidades líquidas distribuibles. Para destinar a Reservas Facultativas más el CINCUENTA POR CIENTO de las utilidades líquidas distribuibles será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario por lo menos, un CINCUENTA POR CIENTO de los beneficios anuales distribuibles serán declarados como dividendos a ser distribuidos entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.- **CAPÍTULO IX.- DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO**

Blanca Durazo Pardo
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

TRIGÉSIMO CUARTO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general, sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la ley.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no tenga expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías, y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes en la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: PERMISOS DE OPERACIÓN.-** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente ellos no son susceptibles de negociación.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: REFORMA DE ESTATUTO.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: REGIMEN LEGAL.-** La Compañía en todo lo relacionado con el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte

NOTARIA
TERCERA



Blanca Ruenano Perea
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre,

Tránsito y seguridad vial. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

NOVENO: INTERPRETACION.- En la interpretación de estos artículos, los títulos de cada capítulo y los encabezamientos de cada artículo deberán ser considerados únicamente como una guía o referencia para su ubicación, más de ninguna manera deberán ser utilizados para interpretar su contenido.-

CAPÍTULO X.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.- DISPOSICION

TRANSITORIA PRIMERA.- Se designa para el cargo de Presidente al señor Ernesto Gonzalo Segovia Vaca, y para el cargo de Gerente General y Representante Legal al señor Ernesto Xavier Segovia Armas. - **DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.-** Queda

autorizado el señor Abogado Mario Molina Espín, con Matrícula Profesional Numero cero cinco guión dos mil cuatro guión veinte y dos del Foro de Abogados del Ecuador, para que realicen ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites necesarios para el legal establecimiento de esta compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Latacunga.-

CLAUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden y autorizan a usted señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este contrato. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.-



Bianca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
Lima, Perú

(HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).- Minuta que se encuentra firmada por el Doctor Mario Molina Espín, con matrícula profesional número cero cinco guión dos mil cuatro guión veinte y dos del foro de abogados de Cotopaxi. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue la presente escritura a los comparecientes, se ratifican en ella y firman en unidad de acto, con la suscrita Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

f) ALAVA M. JIMMY ELIAS

C. C. 080271674-9

f) ÁLVAREZ L. KENNEDY ROZART

C. C. 130335788-1

f) ANDRADE A. SERGIO MENTOR

C. C. 160006524-7

f) CARRERA J. EDIAR CESARIO

C. C. 050165909-8

f) CARRERA V. HÉCTOR

C. C. 050295623-8

f) CHICATEA C. SEGUNDA

C. C. 050138732-8

f) GRANJA H. FANETO I.

C. C. 0501064000-1

f) GUANTUNA C. MANUEL S.

C. C. 050303057-9

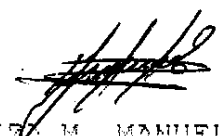
NOTARIA
TERCERA



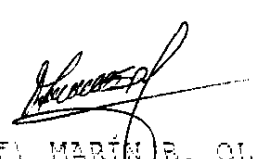
Bianca Buenavista Peña
NOTARIA TERCERA
CANTON GUAYAS


E) HERRERA H. EDISON

C. C. 050260788-0


E) IZA M. MANUEL ELIAS

C. C. 050211813-6


E) MARIN B. OLAV

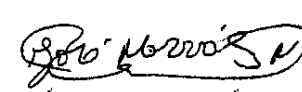
C. C. 05077567121


E) MOLINA D. EDISON

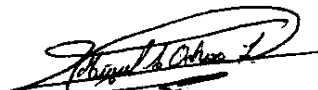
C. C. 05021793631


E) MOLINA D. MIGUEL ANGEL

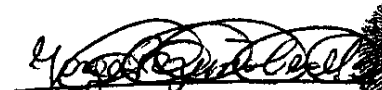
C. C. 05-0164527-9


E) NARVAEZ N. JOSE NEPTALI

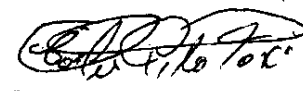
C. C. 050170662-51


E) OCHOA I. MIGUEL ANGEL

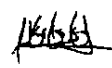
C. C. 050241215-8


E) PAZUNA C. JORGE EFRAIM

C. C. 0500879085


E) PILATASIG C. CARLOS ENRIQUE

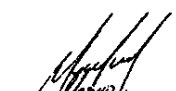
C. C. 050054164-4


E) PILATASIG N. CARLOS ENRIQUE

C. C. 050364311-6


E) PRUNA M. LUIS MANUEL

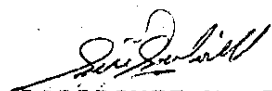
C. C. 050129407-81


E) RAMIREZ V. MARCO VINICIO

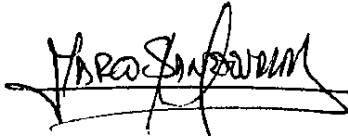
C. C. 050185680-1


E) RODRIGUEZ L. EDUAR ANTONIO

C. C. 05006007761


E) RODRIGUEZ V. FREDDY

C. C. 050202918-4



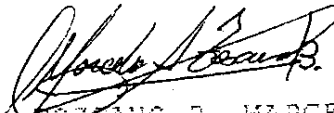

NOTARIA
TERCERA

f) SANDOVAL M. MARCO ANTONIO, e) SEGOVIA A. ERNESTO XAVIER

C. C. 0501958698

C. C. 050215567-4

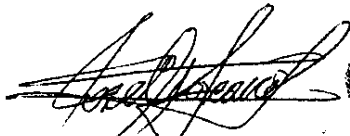
Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATAACUNGA


f) SEGOVIA V. ERNESTO GONZALO e) ROSCANO B. MARCELO

C. C. 050058849-6

C. C. 050228084-5






e) TORCANO S. JOSÉ VICENTE

e) VALENCIA S. VÍCTOR

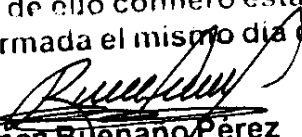
C. C. 1704870706

C. C. 050215926-2




e) VALLEJO B. DANIEL PEREYAS

C. C. 0502401607


Dra. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
DEL CANTON LATAACUNGASe otorgo ante mi. y en fé de ello confiero esta ^{SEGUNDA} COPIA
CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración.

Dra. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATAACUNGA

. . .ZÓN.- NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA: Tome nota al margen de la escritura matriz de RESCILIACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA EXSSAEXPRESS S.A, otorgada ante mi Doctora Blanca Buenaño Pérez, Notaria Tercera del cantón Latacunga, de fecha tres de febrero del dos mil doce, la **RESOLUCIÓN NO. SC.DIC.A.12.078**, de fecha veintidós de febrero del dos mil doce, suscrita por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, mediante la cual se ha aprobado la Constitución Jurídica de la Compañía, de conformidad con los términos constantes en dicha escritura.- Latacunga a, veintitrés de febrero del dos mil doce.- DOY FE.


DRA. BLANCA BUENAÑO PEREZ

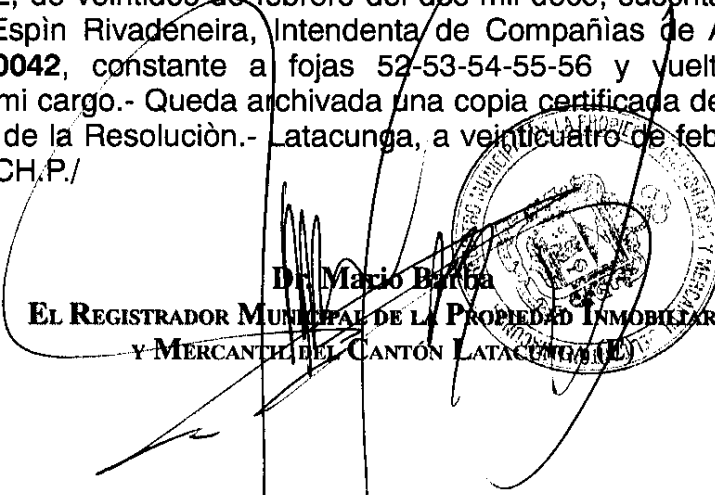
NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

**NOTARIA
TERCERA**



Dr. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA DEL
CANTON LATACUNGA

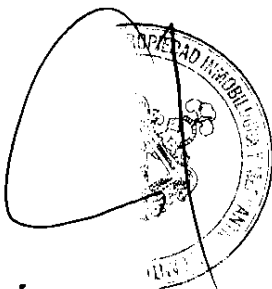
 **CERTIFICO:-** Mediante Acción de Personal número 879-DDTH-GADMCL, de fecha diez y siete de octubre del dos mil once, el Dr. Mario Barba asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga ENCARGADO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **RESCILIACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "EXSSAEXPRESS S.A."**, otorgada el tres de febrero del dos mil doce, ante la Doctora Blanca Buenaño Pérez, Notaria Tercera del Cantón Latacunga, aprobado mediante RESOLUCIÓN N°.078. SC.DIC.A.12, de veintidós de febrero del dos mil doce, suscrita por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, bajo la partida N°.0042, constante a fojas 52-53-54-55-56 y vuelta del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la mencionada escritura; y, de la Resolución.- Latacunga, a veinticuatro de febrero del dos mil doce.- X.M.CH.P./


Dr. Mario Barba
EL REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA
Y MERCANTIL DEL CANTÓN LATACUNGA





...TIFICO:- Mediante Acción de Personal número 879-DDTH-GADMCL, de fecha diez y siete de octubre del dos mil once, el Dr. Mario Barba asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga **ENCARGADO:-** Que en esta fecha queda inscrita la **RESOLUCIÓN N°.078. SC.DIC.A.12**, de veintidos de febrero del dos mil doce, bajo la partida **N°.0042**, constante a fojas 52-53-54-55-56 y vuelta del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida Resolución.- Latacunga, a vinticuatro de febrero del dos mil doce. **X M CH.P./**



Dr. Mario Barba
EL REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA
Y MERCANTIL DEL CANTÓN LATACUNGA (E)





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

15

**NOTARIA
TERCERA**



Dr. Blanca Echeverría Pérez
NOTARIO TERCERA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS EXSSAEXPRESS S.A.

La compañía **COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS EXSSAEXPRESS S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón **LATACUNGA**, el **03/Febrero/2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.A.12. **078**.

- 1.- DOMICILIO: Cantón LATACUNGA, provincia de COTOPAXI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.450,00 Número de Acciones 29 Valor US\$ 50,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE COMERCIAL DE TAXI EJECUTIVO, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES QUE EMITAN LOS ORGANISMOS COMPETENTES EN ESTA MATERIA.

Ambato, **22** **2012**

Alexandra Espín Rivadeneira
Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

. . . ZON DE MARGINACION: NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA EXSSAEXPRESS S.A. OTORGADA ANTE LA DOCTORA BLANCA BUENAÑO PEREZ, NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA, DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, tome nota de la presente RESILIACION DE LA COMPANIA DENOMINADA EXSSAEXPRESS S.A.- Latacunga a, tres de febrero del dos mil doce.


DRA. BLANCA BUENAÑO PEREZ

NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA



RESOLUCIÓN N° 001-CJ-005-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la compañía de transporte comercial en la modalidad de taxi ejecutivo, denominada "**COMPANIA DE TAXIS EJECUTIVOS EXSSAEXPRESS S.A.**", con domicilio en la parroquia Ignacio Flores (calle hermano del buen pastor, sector Nintinacazo, ciudadela San Francisco,), de la ciudad de Latacunga, cantón Latacunga, provincia Cotopaxi, ha solicitado a este organismo el informe previo a su constitución jurídica, con la nómina de **veinte y nueve (29)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

ACCIONISTAS	N° CÉDULA DE CIUDADANÍA
1. ALAVA MONTE JIMMY ELADIO /	050271674-9
2. ALVAREZ LOOR KENNEDY MOZART /	130335788-1
3. ANDRADE ARCOS SERGIO MENTOR /	160006521-1
4. CARRERA JACOME EDIAM CESARIO /	050165909-8
5. CARRERA VILLAMARIN HECTOR MARCELO /	050295623-8
6. CHICAIZA CAYO SEGUNDO MARCELO /	050138732-8
7. GRANJA HERRERA FAUSTO ISAIAS /	050106400-0
8. GUANOTUÑA CALAMA MANUEL SECUNDIO /	050303057-9
9. HERRERA HUILLCAMIGUA EDISON DANIEL /	050260788-0
10. IZA MORENO MANUEL ELIAS /	050211813-6
11. MARIN BYRON OLAY /	050175671-2
12. MOLINA DAVALOS EDISON ENRIQUE /	050217936-9
13. MOLINA DAVALOS MIGUEL ANGEL /	050164527-9
14. NARVAEZ NARVAEZ JOSE NEPTALI /	050170667-5
15. OCHOA IZA MIGUEL ANGEL /	050241215-8
16. PAZUÑA CEVALLOS JORGE EFRAIN /	050087908-5
17. PILATASIG CAJAMARCA CARLOS ENRIQUE /	050054164-4
18. PILATASIG NUÑEZ CARLOS ENRIQUE /	050364311-6
19. PRUNA MOLINA LUIS MANUEL /	050129407-8
20. RAMIREZ VALENCIA MARCO VINICIO /	050185680-1
21. RODRIGUEZ LUNA EDGAR ARNULFO /	050060017-6
22. RODRIGUEZ VILLAGOMEZ FREDDY GONZALO /	050202918-4
23. SANDOVAL MOLINA MARCO ANTONIO /	050185667-8
24. SEGOVIA ARMAS ERNESTO XAVIER /	050215567-4
25. SEGOVIA VACA ERNESTO GONZALO /	050058849-6
26. TOSCANO BORJA MARCELO ANDRES /	050228084-5
27. TOSCANO SANCHEZ JOSE VICENTE /	170487070-6
28. VALENCIA SEGUNDO VICTOR /	050215926-2
29. VALLEJO BARBA DANIEL JEREMIAS /	050240160-7

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenano Perez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA



Agencia
Nacional
de Tránsito

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo que establece el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse", en concordancia con el artículo 10 del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo.

El objeto social de la compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de taxi ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.

Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Taxi Ejecutivo, mediante Informe Jurídico No. 001-DAJTAXEJ-005-2012-ANT, de fecha 6 de enero de 2012, recomienda la emisión del informe favorable previo para la constitución jurídica de la compañía de transporte comercial en la modalidad de taxi ejecutivo, denominada **"COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS EXSSAEXPRESS S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, de acuerdo a la Resolución N° 021-DIR-2011-ANT, de fecha 23 de noviembre de 2011, el Directorio resolvió delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de informes de factibilidad para la constitución jurídica, reformas del estatuto, títulos habilitantes, etc.

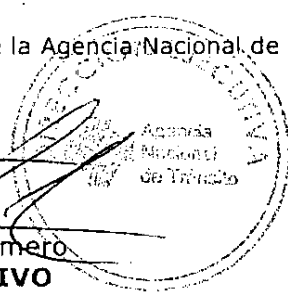
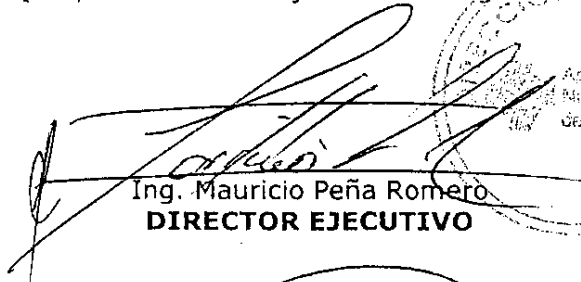
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 29, numerales 1 y 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el artículo 13, numeral 14 de su Reglamento.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la compañía en formación denominada **"COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS EXSSAEXPRESS S.A."**, de transporte comercial en la modalidad **taxi con servicio ejecutivo**, con domicilio en la parroquia Ignacio Flores (calle hermano del buen pastor, sector Nintinacazo, ciudadela San Francisco), de la ciudad de Latacunga, cantón Latacunga, provincia Cotopaxi pueda constituirse jurídicamente.

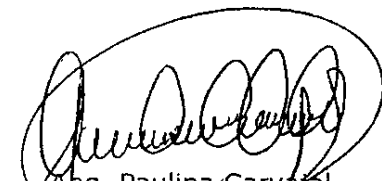
2. Este informe favorable previo es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente permiso de operación a la Agencia Nacional de Tránsito, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en ejercicio de sus respectivas competencias.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Tránsito y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, el 9 de enero de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Apg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL (E)

MV

NOTARIA
TERCERA



Blanca Puenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 008-DE-PTE-R.CJ-005-ANT-2012

RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No.1900-AC-ANT, de fecha 26 de enero de 2012, la compañía en formación de transporte comercial para la prestación del servicio de taxi ejecutivo denominado "**COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS EXSSAEXPRESS S.A.**", con domicilio en la parroquia Ignacio Flores (calle hermano del buen pastor, sector Nintinacazo, ciudadela San Francisco), de la ciudad de Latacunga, cantón Latacunga, provincia Cotopaxi, solicita a este organismo, la rectificación de la Resolución No. 001-CJ-005-2012-ANT, de fecha 9 de enero de 2012.

Que, el error identificado en la Resolución antes mencionada, se encuentra en la nómina de los siguientes integrantes: GUANOTUÑA CALAMA MANUEL SECUNDIO y HERRERA HUILCAMIGUA EDISON DANIEL.

Que, el Departamento de Taxi Ejecutivo, mediante Memorando No. 007-R-PTE-2012-ANT, de 27 de enero de 2012, recomienda se rectifique la Resolución No. 001-CJ-005-2012-ANT, de fecha 9 de enero de 2012.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 021-DIR-ANT-2011 de fecha 23 de noviembre de 2011, delega al señor Director Ejecutivo la emisión de informes previos de constitución jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Rectificar la Resolución No. 001-CJ-005-2012-ANT, de fecha 9 de enero de 2012, relacionada con la constitución jurídica de la compañía en formación de transporte comercial para la prestación del servicio de taxi ejecutivo denominado "**COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS EXSSAEXPRESS S.A.**", con domicilio en la parroquia Ignacio Flores (calle hermano del buen pastor, sector Nintinacazo, ciudadela San Francisco), de la ciudad de Latacunga, cantón Latacunga, provincia Cotopaxi, de acuerdo a la recomendación emitida en el memorando No. 007-R-PTE-2012-ANT, de 27 de enero de 2012, que señala lo siguiente:

❖ DICE:

ACCIONISTAS	Nº CÉDULA DE CIUDADANÍA
8. GUANOTUÑA CALAMA MANUEL SECUNDIO	050303057-9
9. HERRERA HUILCAMIGUA EDISON DANIEL	050260788-0

❖ DEBE DECIR:

ACCIONISTAS	Nº CÉDULA DE CIUDADANÍA
8. GUANOTUÑA CALAMA MANUEL <u>SECUNDINO</u>	050303057-9
9. HERRERA <u>HUILCAMAIGUA</u> EDISON DANIEL	050260788-0



Blanca Buenano Perez
NOTARIA TERCERA
LATA CUNGA



**Agencia
Nacional
de Tránsito**

2. Dar a conocer el texto de esta Resolución a los interesados y organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 27 días del mes de enero del año dos mil doce, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

LO CERTIFICO:

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborada por: D. Carolina Velasco



Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 1.450.00 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES 00/100)

Corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

"COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS EXSSAEXPRESS S.A."

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ALAVA MONTE JIMMY ELADIO ✓	\$ 50.00	ALVAREZ LOOR KENNEDY MOZART ✓	\$ 50.00
ANDRADE ARCOS SERGIO MENTOR ✓	\$ 50.00	CARRERA JACOME EDIAM CESARIO ✓	\$ 50.00
CARRERA VILLAMARIN HECTOR MARCELO ✓	\$ 50.00	CHICAIZA CAYO SEGUNDO MARCELO ✓	\$ 50.00
GRANJA HERRERA FAUSTO ISAIAS ✓	\$ 50.00	GUANOTUÑA CALAMA MANUEL S. ✓	\$ 50.00
HERRERA HUILCAMAIGUA EDISON DANIEL ✓	\$ 50.00	IZA MORENO MANUEL ELIAS ✓	\$ 50.00
MARIN BYRON OLAY ✓	\$ 50.00	MOLINA DAVALOS EDISON ENRIQUE ✓	\$ 50.00
MOLINA DAVALOS MIGUEL ANGEL ✓	\$ 50.00	NARVAEZ NARVAEZ JOSE NEPTALI ✓	\$ 50.00
OCHOA IZA MIGUEL ANGEL ✓	\$ 50.00	PAZUÑA CEVALLOS JORGE EFRAIN ✓	\$ 50.00
PILATASIG CAJAMARCA CARLOS ENRIQUE ✓	\$ 50.00	PILATASIG NUÑEZ CARLOS ENRIQUE ✓	\$ 50.00
PRUNA MOLINA LUIS MANUEL ✓	\$ 50.00	RAMIREZ VALENCIA MARCO VINICIO ✓	\$ 50.00
RODRIGUEZ LUNA EDGAR ARNULFO ✓	\$ 50.00	RODRIGUEZ VILLAGOMEZ FREDDY G ✓	\$ 50.00
SANDOVAL MOLINA MARCO ANTONIO ✓	\$ 50.00	SEGOVIA ARMAS ERNESTO XAVIER ✓	\$ 50.00
SEGOVIA VACA ERNESTO GONZALO ✓	\$ 50.00	TOSCANO BORJA MARCELO ANDRES ✓	\$ 50.00
TOSCANO SANCHEZ JOSE VICENTE ✓	\$ 50.00	VALENCIA SEGUNDO VICTOR ✓	\$ 50.00
VALLEJO BARBA DANIEL JEREMIAS ✓	\$ 50.00		

Este depósito no podrá ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0.25 % de interés anual, el cual se lo pagará el día de reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco el nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llega a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistiesen de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este Certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Latacunga, 17 de Enero del 2012

BANCO DEL AUSTRO
SUCURSAL LATACUNGA
[Firma]
Mercedes María Torán
GERENTE

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO
SUCURSAL LATACUNGA
[Firma]
Johanna Paredes
JEFE OPERATIVO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

IMPORTE

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca B...
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7403418
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SEGOVIA ARMAS ERNESTO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/12/2011 13:44:09

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION
QUE SE DETAL LA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA DE TAXIS EJECUTIVOS EXSSAEXPRESS S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 22/12/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

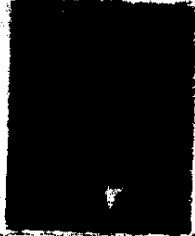
DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



Blanca Buenano Perez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA



Ciudadanía 0602716749
ALAVA MONTE JIMMY ELADIO
18/09/1960
SEPTEMBRE 1960
112- 0100 0401 M
1961/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1960



ECUATORIANA*****

CASADO MONICA GEOVANNIA ANALUISA M
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ELADIO MARTIN ALVARO
DIALBA CHELETA MONTE
LATACUNGA 27/06/2015
27/06/2015

0069889

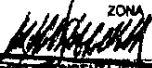


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
208-0001 0602716749
NÚMERO CÉDULA

ALAVA MONTE JIMMY ELADIO

COTOPAXI
PROVINCIA
LA MATRIZ
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTÓN
ZONA



1 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



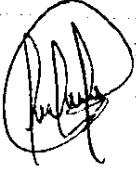
Ciudadanía 130335788-1
ALVAREZ LOOR KENNEDY MOZART
MANABI/CHONE/CHONE
24 NOVIEMBRE 1960
+ 005- 0123 02237 M
MANABI/ CHONE
CHONE 1960



ECUATORIANA*****

CASADO E244313442
VILLACIS CAICEDO ROSARIO EDEL
SUPERIOR CHOFER PROFESIONAL
ALVAREZ LOOR ARTURO CLEMENTE
LOOR DEL VALLE OLGA FRANCISCA
LATACUNGA 22/01/2010
22/01/2010

REN 2221872



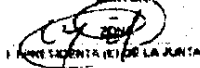
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

273-0001 1303357881
NÚMERO CÉDULA

ALVAREZ LOOR KENNEDY MOZART

COTOPAXI
PROVINCIA
IGNACIO FLORES
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTÓN



1 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIA
TERCERA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CITADANIA No. 160006521-1

ANDRADE ARCOS SERGIO MENTOR

TUNGURAHUA/PILLARO/SAN JOSE DE POALO

TUNTO 1950

001- 0107 00213 M

TUNGURAHUA/PILLARO

PILLARO 1950

Blanca Buitano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATAKUNGA

Sergio Andrade

ECUATORIANA*****

E434414444

LATAKUNGA NELI ESPIN JACINTO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

FRUSTO ROGELIO ANDRADE

ELVIRA ADELA ARCOS

ANBATO 09/05/2014

09/05/2002

FORMA No. REN 0003993

Thg



PULGAR DERECHO

Sergio Andrade

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

028-0001 1600065211
NÚMERO CÉDULA

ANDRADE ARCOS SERGIO MENTOR

TUNGURAHUA PILLARO
PROVINCIA CANTÓN
SAN JOSE DE POALO
PARROQUIA ZONA

Sergio Andrade
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CITADANIA No. 050165909-8

CARRERA JACOME EDIAN CESARIO

COTOPAXI/LATAKUNGA/ALAJEZ (ALAJEZ)

17 SEPTIEMBRE 1968

001- 0170 00170 M

COTOPAXI/LATAKUNGA

ALAJEZ (ALAJEZ) 1968



ECUATORIANA***** V3333V2242

SOLTERO ESTUDIANTE

FRUSTO HERIBERTO CARRERA

CERRIT RUELIN JACOME

LATAKUNGA 17/02/2011

17/02/2003

REN 3601918



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

381-0001 0501659098
NÚMERO CÉDULA

CARRERA JACOME EDIAN CESARIO

COTOPAXI LATAKUNGA
PROVINCIA CANTÓN
ALAJEZ ZONA
PARROQUIA

Sergio Andrade
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA
TERCERABlanca Buenano Perez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

CIUDADANIA 050295623-B
CARRERA VILLAMARIN HECTOR MARCELO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
27 ABRIL 1991
003- 0181 00975 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1991



ECUATORIANA***** V3343V2222
SOLTERO ESTUDIANTE
HECTOR RENE CARRERA
DIGNA MELIDA VILLAMARIN
QUITO 28/04/2009
28/04/2021

1259845




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

002-0002
NÚMERO0502956238
CÉDULACARRERA VILLAMARIN HECTOR
MARCELO

COTOPAXI

LATACUNGA

PROVINCIA

CANTÓN

ALAJUEZ

ZONA

PARROQUIA

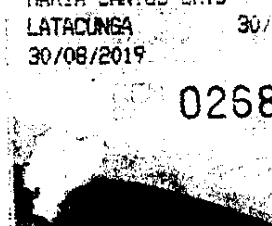
F. PROTESTA (S) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 050138732-B
CHICAIZA CAYO SEGUNDO MARCELO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
06 ABRIL 1964
001- 0694 00348 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1964



ECUATORIANA***** V2343V2242
CASADO MARIA AURORA PASTORA CURCO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO ANTONIO CHICAIZA
MARIA SANTOS CAYO
LATACUNGA 30/02/2007
30/08/2019

0268351



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

217-0007
NÚMERO0501387328
CÉDULA

CHICAIZA CAYO SEGUNDO MARCELO

COTOPAXI

LATACUNGA

PROVINCIA

CANTÓN

LA MATRIZ

ZONA

PARROQUIA

F. PROTESTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA
TERCERA



Blanca Duenano Pe
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GRANJA HERRERA
FAUSTO ISAÍAS
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
SIGCHOS
SIGCHOS
FECHA DE NACIMIENTO 1981-05-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA TERESA
PEÑAHERRERA

0501064000

INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GRANJA SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERRERA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

LATACUNGA
2011-07-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-18

EC9431422



[Signature]

[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

302-0011
NÚMERO

0501064000
CÉDULA

GRANJA HERRERA FAUSTO ISAÍAS

COTOPAXI

LATACUNGA

PROVINCIA

CANTÓN

LA MATRIZ

ZONA

PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 050303057-9
GUANTURA CALAMA MANUEL SECUNDINO
COTOPAXI/SIGCHOS/ISINLIVI
25 ABRIL 1985
001- 0054 00054 M
COTOPAXI / SIGCHOS
ISINLIVI 1985

ECUATORIANA***** V4343X2242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MANUEL SECUNDINO GUANTURA
MARIA DELIA CALAMA
LATACUNGA 19/08/2008
19/08/2020
REN 0314353



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

223-0006
NÚMERO

0503030579
CÉDULA

GUANTURA CALAMA MANUEL
SECUNDINO

COTOPAXI

LATACUNGA

PROVINCIA

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

CIUDADANIA 050260788-0
HERRERA HUILCAMAIGUA EDISON DANIEL
COTOPAXI/LATAQUINGA/ELOY ALFARO (SAN FELIPE)
30 JUNIO 1980
003- 0344 01536 M
COTOPAXI/ LATAQUINGA
LA MATRIZ 1980

EQUATORIANA***** VI11111111
CASADO NORMA PACIFICA VALDEZ R
SUPERIOR ING. MECANICO
SEGUNDO FRANCISCO HERRERA
BLANCA AZUCENA HUILCAMAIGUA
LATAQUINGA 01/12/2010
01/12/2022

REN 3381480



Blanca Buenano Perez
NOTARIA TERCERA
LATAQUINGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

241-0012
NÚMERO

0502607880
CÉDULA

HERRERA HUILCAMAIGUA EDISON
DANIEL

COTOPAXI

LATAQUINGA

PROVINCIA

CANTÓN

ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

[Handwritten signature]



CIUDADANIA 050211813-6
IZA MORENO MANUEL ELIAS
COTOPAXI/LATAQUINGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE
25 ABRIL 1981
001- 0120 00120 M
COTOPAXI/ LATAQUINGA
SAN JUAN DE PASTOCALLE 1981

EQUATORIANA***** E333318882
CASADO BLANCA A CHINCHICOMA PUPIALES
PRIMARIA ESTUDIANTE
SEGUNDO MANUEL IZA
JULIA MARIA MORENO
LATAQUINGA 15/05/2010
15/05/2022

2719203

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

250-0004
NÚMERO

0502118136
CÉDULA

IZA MORENO MANUEL ELIAS

COTOPAXI

LATAQUINGA

PROVINCIA

CANTÓN

SAN JUAN DE PASTOCALLE
PARROQUIA

EDNA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

[Handwritten signature]



NOTARIA
TERCERA



CIUDADANIA

050175671-2

BERN BYRON OLAY

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

29/12/2007

001-0083 00165 M

COTOPAXI/LATACUNGA

EL MATRIZ

NOTARIA TERCERA

LATACUNGA

1972



ECUATORIANA*****

E333311231

CASADO

VIRGINIA DEL R LEON MARIN

SECUNDARIA

CHOFER PROFESIONAL

BERTHA LIBELIA MARIN

LATACUNGA

22/12/2007

22/12/2019

0283655



Handwritten signature



CRE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

354-0008
NÚMERO

0501756712
CÉDULA

MARIN BYRON OLAY

COTOPAXI

LATACUNGA

PROVINCIA

CANTÓN

IGNACIO FLORES
PARROQUIA

ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE

N.

050217936-8

CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES

MOLINA DAVALOS

EDISON ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO

COTOPAXI

LATACUNGA

ALABRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1975-06-30

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Divorciado



INSTRUCCIÓN

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

BACHILLERATO

CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MOLINA LUIS GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

DAVALOS PIEDAD LIDUBINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

AMBATO

2011-10-25

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-10-25

Handwritten signature

DIRECCIÓN GENERAL

Handwritten signature

PRIMA DEL CÉDULA

V2444V4222



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Referéndum y Consulta 7 Mayo 2011

050217936-8 054-0519

MOLINA DAVALOS EDISON ENRIQUE

CIUDADANIA ASIA Y OCEANICA

PROVINCIA

EL CANTON

ALABRIZ



CIUDADANIA 050164527-9
MOLINA DAVALOS MIGUEL ANGEL
COTOPAXI/LATACUNGA/ALAJUEZ
22 MARZO 1969
001- 0044 00044 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
ALAJUEZ 1969



ECUATORIANA***** V4343V4242
CASADO GLORIA ISABEL LOPEZ CALVA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
LUIS GONZALO MOLINA
PIEDAD LUDOVINE DAVALOS
LATACUNGA 26/02/2009
26/02/2021

REN 0747125

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenaño Perez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

097-0017
NÚMERO

0501645279
CÉDULA

MOLINA DAVALOS MIGUEL ANGEL

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON
LA MATRIZ PARROQUIA

ELEMENTOS DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



CIUDADANIA 060170667-6
NARVAEZ NARVAEZ JOSE NEPTALI
COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS
15 AGOSTO 1969
004- 0643 00275 M
COTOPAXI/ SIGCHOS
SIGCHOS 1969



ECUATORIANA***** V4443V2442
CASADO JESSICA MARLENE QUINTANILLA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE CARLO NARVAEZ
FRANCISCA INES NARVAEZ
LATACUNGA 10/10/2008
10/10/2014

REN 0033754



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

219-0017
NÚMERO

0501706675
CÉDULA

NARVAEZ NARVAEZ JOSE NEPTALI

COTOPAXI PUJILI
PROVINCIA CANTON
PUJILI PUJILI
PARROQUIA ZONA

ELEMENTOS DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALCEN

NOTAR
TERC

CÉDULA
CUBIERTA
APellidos y Nombres
OCHOA JOSE VICENTE
Apellidos y Nombres de la Madre
IZA ELISA FABIOLA
Lugar y Fecha de Expedición
AMATO
2011-11-18
Fecha de Expiración
2021-11-18

PROCESO 1007-08-41
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

Blanca Buenano Perez
TARIA TERCERA
LATACUNGA

DISTRIBUCIÓN
BACHILLERATO
PROFESION / OCMACIÓN
CONFER PROFESIONAL

V4462V4462

APellidos y Nombres del Padre
OCHOA JOSE VICENTE
Apellidos y Nombres de la Madre
IZA ELISA FABIOLA
Lugar y Fecha de Expedición
AMATO
2011-11-18
Fecha de Expiración
2021-11-18

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

048-0010
NÚMERO

0502412158
CÉDULA

OCHOA IZA MIGUEL ANGEL

COTOPAXI
PROVINCIA
JUNACIO FLORES
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTÓN

(.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 050087908-5

PAZUÑA CEVALLOS JORGE EFRAIN
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
19 FEBRERO 1957
002- 0055 00272 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1957

ECUATORIANA***** V4343V224E

CASADO GERMANIA MARIA FALCON FALCON
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
ROMANO PAZUÑA
MARTHA CEVALLOS
LATACUNGA 19/06/2006
19/06/2018

0202901

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

327-0018
NÚMERO

0500879085
CÉDULA

PAZUÑA CEVALLOS JORGE EFRAIN

COTOPAXI
PROVINCIA
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTÓN



Blanca Buenano Perez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

Ciudadanía 05705-10-4
PILATASIG CAJAMARCA CARLOS ENRIQUE
COTOPAXI/SAGUISILI/SAGUISILI
29 JULIO 1951
001- 0056 00225 M
COTOPAXI/ SAGUISILI
SAGUISILI 1951

REPUBLICA DEL ECUADOR
CABALLERO GARCIA BEATRIZ NUÑEZ
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
CARLOS MANUEL PILATASIG
JUNTA CAJAMARCA
LATACUNGA 13/02/2009
13/02/2021

REN 0745991

Carlos Enrique Pilatasig



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

078-0005
NÚMERO

0500541644
CÉDULA

PILATASIG CAJAMARCA CARLOS
ENRIQUE

COTOPAXI

LATACUNGA

PROVINCIA
POALO
PARROQUIA

CANTÓN

ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

850364311-8

Ciudadanía

05705-10-4

PILATASIG CAJAMARCA CARLOS ENRIQUE

COTOPAXI/SAGUISILI/SAGUISILI

29 JULIO 1951

001- 0056 00225 M

COTOPAXI/ SAGUISILI

SAGUISILI 1951

PROVINCIA

POALO

PARROQUIA

ESTADO CIVIL Soltero

0500541644

078-0005

0500541644

0500541644

0500541644

0500541644

0500541644

0500541644

0500541644

0500541644

0500541644

0500541644

0500541644

0500541644

0500541644

0500541644

0500541644

0500541644

0500541644

0500541644

0500541644

0500541644

0500541644

0500541644

0500541644

0500541644

0500541644

0500541644

0500541644

0500541644

0500541644

0500541644

0500541644

0500541644

0500541644

0500541644

0500541644

0500541644

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

383-0010
NÚMERO

0503643116
CÉDULA

PILATASIG NUÑEZ CARLOS ENRIQUE

COTOPAXI

LATACUNGA

PROVINCIA

CANTÓN

IGNACIO FLORES
PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTA
TERCERA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

050129407-8

PRUNA MOLINA LUIS MANUEL

09/08/2006

09/08/2011

0212067

ECUATORIANA***** V5533V3542

CASADO MARIA FANCHI

SECUNDARIA CHOSES PROFESIONAL

REBECCA ELIAS PRUNA

WILDA MARIA MOLINA

09/08/2006

09/08/2011

0212067

Pruna Molina Luis Manuel



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

313-0011 NÚMERO 0501294078 CÉDULA

PRUNA MOLINA LUIS MANUEL

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
JUAN MONTEALVO ZONA
PARROQUIA

FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

CIUDADANIA N 050185680-1

RAMIREZ VALENCIA MARCO VINICIO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

24 JUNIO 1971

013- 8295 10211 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1971

Marco Vinicio Ramirez Valencia



ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO ELENA DOLORES OCHOA IZA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

NELSON DOMICIANO RAMIREZ

ANA MARIA BEATRIZ VALENCIA

LATACUNGA 23/06/2008

23/06/2020

0305902

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

246-0011 NÚMERO 0501856801 CÉDULA

RAMIREZ VALENCIA MARCO VINICIO

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
SAN MARCO FLORES ZONA
PARROQUIA

FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No 050060017-6

RODRIGUEZ LUNA EDGAR ARNULFO
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
08 AGOSTO 1950
FECHA DE NACIMIENTO 001- 0153 00462 M
COTOPAXI/ PUJILI
PUJILI 1950

Edgar A. Rodriguez

ECUATORIANA***** V4333V4222

CASADO MARIA VASQUEZ EMPLEADO
PRIMARIA
JOSE FLORESMILO RODRIGUEZ
MARIA PIEDAD LUNA
LATACUNSA 27/12/2010
27/12/2022
REN 3434390

Blanca Buenano Perez

NOTARIA
TERCERA

NOTARIA

Blanca Buenano Perez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

348-0020 0500600176
NÚMERO CÉDULA

RODRIGUEZ LUNA EDGAR ARNULFO

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No 050022918-4

RODRIGUEZ VILLAGOMEZ FREDDY GONZALO
COTOPAXI/PUJILI/TINOCO
27 AGOSTO 1973
FECHA DE NACIMIENTO 001- 001 00011 M
COTOPAXI/ PUJILI
TINOCO 1973

Freddy Villagomez

ECUATORIANA***** V4333V4222

CASADO MARIA A. TINOCO PERA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LINA M RODRIGUEZ VILLAGOMEZ
LATACUNGA 10/10/2002
10/10/2014
REN 0033772

Blanca Buenano Perez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

303-0012 0502029184
NÚMERO CÉDULA

RODRIGUEZ VILLAGOMEZ FREDDY GONZALO

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
JUAN MONTALVO PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTAR
TERCERA



Blanca Puenzo Perez

NOTAR
LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES

SANDOVAL MOLINA MARCO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

MOLINA MARÍA ROBARDO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

LATACUNGA

2011-05-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-05-18

ESTADO CIVIL Casado

SILVANA ELIZABETH

VENGAS L

050185667-5



INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

107-0013
NÚMERO

0501856675
CÉDULA

SANDOVAL MOLINA MARCO ANTONIO

COTOPAXI
PROVINCIA
SAQUIMBI
PARROQUIA

SAQUIMBI
CANTÓN
SAQUIMBI
ZONA

[Signature]
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES

SEGÓVIA ARMAS ERNESTO XAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ARMAS FERNANDA ANGELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

LATACUNGA

2011-05-05

FECHA DE EXPIRACIÓN

2011-05-05

ESTADO CIVIL

CONVIVENCIA

050215567-4



INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

050-0025
NÚMERO

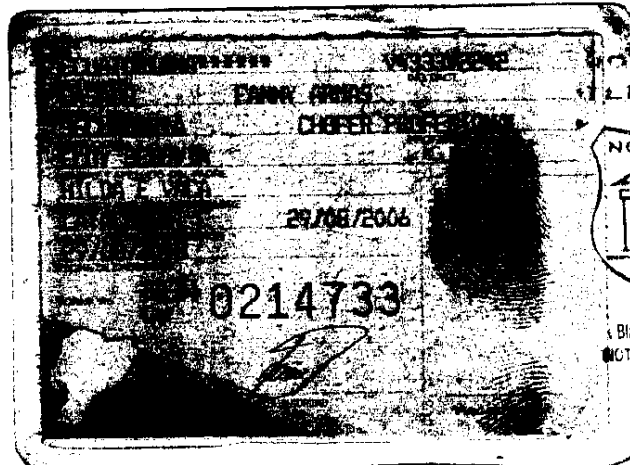
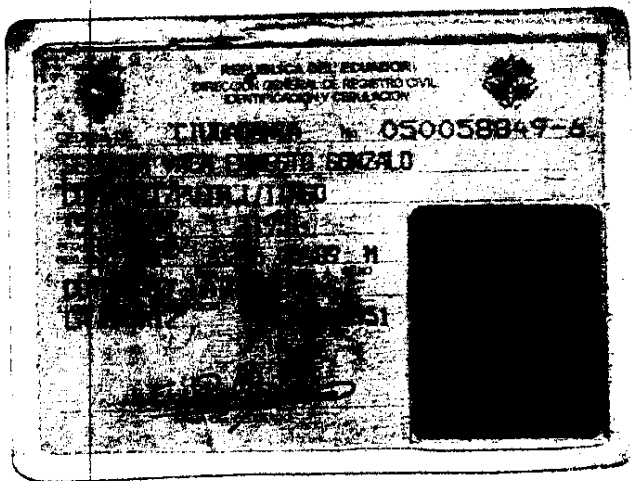
0502155674
CÉDULA

SEGÓVIA ARMAS ERNESTO XAVIER

COTOPAXI
PROVINCIA
LA MATRIZ
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTÓN
ZONA

[Signature]
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



27
NOTARIA
TERCERA
NOTARIA
Blanca Buenano Perez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

109-0025 NÚMERO 0500588496 CÉDULA

SEGOWIA VACA ERNESTO GONZALO

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
LA MATRIZ ZONA
PARROQUIA

1) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

[Signature]



CIUDADANIA 050228084-5
TOSCANO BORJA MARCELO ANDRES
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
03 OCTUBRE 1981
007- 0111 02111 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1981

EQUATORIANA***** E334313222
SOLTERO ESTUDIANTE
JOSE VICENTE TOSCANO
MARIA AZUCENA BORJA
LATACUNGA 27/03/2009
27/03/2021
REN 0995066

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

202-0027 NÚMERO 0502280845 CÉDULA

TOSCANO BORJA MARCELO ANDRES

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
LA MATRIZ ZONA
PARROQUIA

1) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
REGISTRO CIVIL Y DEMOCRACIA

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 170487070-6

NOTARIO SANCHO DE VICENTE
TERCERA FOLIA DE LA MATRIZ

NOTARIA PUBLICA
170487070-6

Blanca Bautista
NOTARIA PUBLICA

ECUATORIANOS *** V:333V323E

CEDULA MARIA GISELA BERTA BORJA

ESTUDIANTE

22/12/2003

090036

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

216-0027 NÚMERO 1704870700 CÉDULA

TOSCANO SANCHEZ JOSE VICENTE

COTOPAXI
PROVINCIA
LA MATRIZ
PARROQUIA

LATAQUINBA
CANTÓN

ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
REGISTRO CIVIL Y DEMOCRACIA

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 050215926-2

VALENCIA SEGUNDO VICTOR
COTOPAXI PARROQUIA MINASIO FLORES

COTOPAXI / LA MATRIZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

02/02/2007

245850

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

079-0014 NÚMERO 0002180282 CÉDULA

VALENCIA SEGUNDO VICTOR

COTOPAXI
PROVINCIA
MINASIO FLORES
PARROQUIA

LATAQUINBA
CANTÓN

F. J. PROHIBIDA (B) DE LA JUNTA

NOTARIA
TERCERA



Buenano PEREZ
NOTARIA TERCERA

Daniel Vallejo



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011

100-0026 0002401607
NÚMERO CÉDULA

VALLEJO BARBA DANIEL JEREMIAS

COTOPAXI LATAQUUNDA
PROVINCIA CANTÓN
ELOY ALFARO / SAN FELIX
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JURTA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

10 29

OFICIO No. SC.DIC.A:12. 0626

Ambato, 22 FEB. 2012

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS EXSSAEXPRESS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadenelra
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO